

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIQUIDA (CRUDO, AGUA INDUSTRIAL Y OTROS) POR CARROTANQUE EN LA MODALIDAD SPOT (POR LLAMADO)

1.	DESCRIPCIÓN GENERAL	2
A.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS	2
В.	RUTAS Y RECURSOS	2
C.	LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	3
D.	PUNTOS DE CARGUE Y ENTREGA DEL CRUDO POR PARTE DE GEOPARK A EL CONTRATISTA	3
2.		
3.	OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA OPERAR	4
A.	A. REQUISITOS MÍNIMOS	4
В.	B. COOPERACIÓN	5
C.	NORMAS TÉCNICAS PARA EL SERVICIO	5
D.	ZONAS DE TRABAJO Y PARQUEO	6
4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EL CONTRATISTA	6
A.	VEHÍCULOS	6
В.	LICENCIAS.	8
	DISTINTIVO	
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL	8
A.	SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL PERSONAL	8
	REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL OPERADOR DE CARROTANQUES	
C.	OTRO PERSONAL	
6.	STAND BY	10
7	ENTDEGARI ES	10



ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIQUIDA (CRUDO, AGUA INDUSTRIAL Y OTROS) POR CARROTANQUE EN LA MODALIDAD SPOT (POR LLAMADO)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

A. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio de transporte de CARGA LIQUIDA por carrotanque debe ser suministrado por EL CONTRATISTA en forma confiable y segura, cumpliendo con: (i) la normatividad contenida en la legislación respectiva y (ii) las políticas y procedimientos de trabajo establecidos por GEOPARK en Colombia (GeoPark Colombia SAS, GeoPark E&P y Amerisur Exploración Colombia), en adelante ("LA COMPAÑÍA").

EL CONTRATISTA es el responsable exclusivo de la prestación de los **SERVICIOS** y deberá efectuar el recibo del crudo u otros, en el proceso de cargue, transporte, y entrega en el proceso de descargue en carrotanques y/o vehículos debidamente acondicionados para este tipo de **SERVICIO**; empleando sus propios recursos, medios, materiales, equipos y personal, de manera independiente y con total autonomía durante la ejecución y cumplimiento del **CONTRATO**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** debe cumplir y garantizar a **LA COMPAÑÍA** el cumplimiento total de las especificaciones técnicas ofrecidas y suministradas en la ejecución del **CONTRATO**.

Durante la ejecución de los **SERVICIOS**, solo se pagará la cantidad de barriles brutos (Gross Standard Volumen "GSV") efectivamente transportados.

B. RUTAS Y RECURSOS.

Los **SERVICIOS** de transporte de hidrocarburos por carrotanque se desarrollarán principalmente en los trayectos relacionadas a continuación:

BLOQUE	DESTINO
	Estación Jagüey ODL (Campos jurisdicción Tauramena)
LLANOS 34	Estación Jagüey ODL (Campos jurisdicción Villanueva)
	Araguaney
	Cartagena
	Cusiana
	Monterrey
	Guaduas
	Vasconia
	Barrancabermeja
	Lérida
	Estación Calona (Desde Campo Max)
	Araguaney
	Cartagena
LLANOS 32	Cusiana
	Monterrey
	Guaduas
	Vasconia



	Estación Jagüey ODL
	Barrancabermeja
	Barranquilla
PLATANILLO PLT 9 – PLT	Interna (Entre plataformas) = PLT 9 – PLT 5 – PLT A – PLT 1 – PLT 3N – PLT 2N – PINTADILLO.
5 – PLT A – PLT 1 – PLT 3N – PLT 2N	Externa = Planta Tia (Puerto Asís)
	Externa = INSPETROL (ORITO)
	Externa = Planta Ecopetrol Orito, Putumayo.

Los hidrocarburos para transportar incluirán aquel de propiedad de **LA COMPAÑÍA** y en los casos en que corresponda, incluso el de regalías. Para referencia de **EL CONTRATISTA**, la rotación¹ promedio actual de un vehículo que carga en el en el Bloque Llanos 34 es de 0.28 días en condiciones normales operativas, mientras que para el Bloque Platanillo es de 0.5 días en condiciones normales operativas. La rotación por campo del Bloque Llanos 34 y por Plataforma del Bloque Platanillo se escribe a continuación:

BLOQUE	САМРО	ROTACIÓN (DÍAS)
	Jacana	0,29
	Tua	0,09
	Tigana	0,32
	Tarotaro	0,15
	Curucuru	0,28
LLANOS 34	Tilo	0,18
	Max	0,05
	Chiricoca	0,12
	Jacamar	0,26
	Chachalaca	0,09
	Total LL-34	0,28
BLOQUE	RUTA	ROTACIÓN (DÍAS)
DLATANILLO	INTERNA	0,58
PLATANILLO	EXTERNA	0,41

¹ El indicador de Rotación para un vehículo de transporte de carga liquida se entiende como el tiempo transcurrido, entre la llegada de la unidad a campo, registrada en la Orden de Cargue por parte del auxiliar de Transportes o Controlador de Parqueo de LA COMPAÑÍA una vez el conductor se enturna en el punto asignado, hasta la salida del vehículo ya cargado, hora que se registra en la Guía Única de Transporte- GUT. Este indicador se mide en días y para conocer su valor en horas se debe multiplicar el indicador por 24.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a contar con uno, dos o más CONTRATISTAS para el transporte de CARGA LIQUIDA de su propiedad; por lo tanto, la asignación de volúmenes mínimos a despachar dentro de la vigencia del contrato estará sujeta a la continuidad de la operación, así como al cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA sobre los diferentes estándares logísticos y de HSE determinados para la operación de transporte de LA COMPAÑÍA. De igual manera, LA COMPAÑÍA reitera que el contrato es bajo el esquema spot, o servicio por llamado, lo cual quiere decir que el o los proveedores atenderán la nominación de vehículos enviada por LA COMPAÑÍA.



EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del CONTRATO, deberá suministrar carrotanques que cumplan con todos los puntos descritos en el presente documento. El desarrollo de las operaciones de transporte se realizará de lunes a domingo incluyendo los días festivos dentro de los horarios establecidos por LA COMPAÑÍA.

Durante el desarrollo del **CONTRATO**, los volúmenes transportados por el **CONTRATISTA** podrán aumentar o disminuir y las rutas indicadas representan el indicativo del servicio y podrán ser o no utilizadas, sin que ello dé lugar a la modificación de precios pactados, ni a reclamación alguna por parte de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener disponible los equipos y vehículos con los que pueda garantizar el cargue en las facilidades de **LA COMPAÑÍA** en las rutas requeridas.

C. LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los **SERVICIOS** de transporte se desarrollarán principalmente en las instalaciones que para el efecto indique e informe **LA COMPAÑÍA**, es decir (i) en las facilidades de producción, (ii) entre las áreas de exploración y producción, y (iii) en las estaciones de entrega.

Eventualmente, dadas las necesidades de transporte, **LA COMPAÑÍA** podrá indicar otras rutas a nivel nacional, lo cual dependerá de las operaciones y de los puntos generadores de carga y descarga dentro del territorio nacional.

Tanto en las instalaciones de propiedad de LA COMPAÑÍA como en las que no lo sean, EL CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas de seguridad estipuladas en el CONTRATO y las indicadas en el lugar de la prestación de los SERVICIOS, que para el efecto haya informado LA COMPAÑÍA.

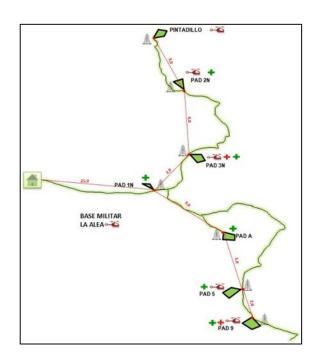
D. PUNTOS DE CARGUE Y ENTREGA DEL CRUDO, AGUA INDUSTRIAL U OTROS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A EL CONTRATISTA.

El cargue del **CRUDO**, **AGUA INDUSTRIAL U OTRO**, se efectuará en los Bloques Llanos 34, Cuerva y Yamú (Ver Imagen 1 "Mapa Acceso a Llanos 34", Imagen 2 "Mapa Acceso a Cuerva" e Imagen 3 "Mapa Acceso a Yamú"), en las facilidades de producción del Bloque Platanillo (Ver Imagen 4 "Mapa acceso Bloque Platanillo"), o en los Bloques de exploración, explotación y/o participación que para el efecto informe **LA COMPAÑÍA**, los cuales se encuentran ubicados en Departamento del Casanare y toda la región del Putumayo. No obstante, los sitios de cargue de **CRUDO** podrán estar ubicados en cualquier otra parte del territorio nacional, aspecto que se informará previamente a **EL CONTRATISTA**.





Imagen 1 "Mapa Acceso a Llanos 34"





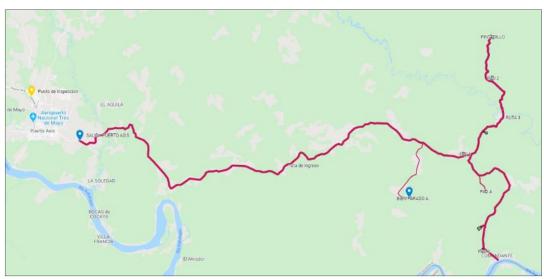


Imagen 4 "Mapa Acceso a Bloque Platanillo"

La entrega del **CRUDO** propiedad de **LA COMPAÑÍA** por parte de **EL CONTRATISTA**, será realizada principalmente en la estación de descargue JAGÜEY del Oleoducto de los Llanos Orientales (ODL) ubicado a 45 Kms del Bloque Llanos 34 y en la Plataforma 9 del Bloque Platanillo. Sin embargo, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de realizar modificaciones a los puntos de entrega del **CRUDO**, los cuales podrán estar ubicados en cualquier otra parte del territorio nacional, o incluso en territorio del Ecuador, aspecto que se informará previamente a **EL CONTRATISTA**.

2. RIESGOS DEL PRODUCTO

EL CONTRATISTA debe garantizar tener contratado el servicio para atender las contingencias derivadas del transporte de carga liquida (crudo, agua industrial, agua residual, ACPM, FuelOil, etc.), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1609 de julio de 2002, el decreto 1073 de mayo de 2015 y el decreto 2157 de diciembre de 2017, así como lo detallado en su Plan de Contingencias (PDC) aprobado por la Corporación correspondiente.

La totalidad de los riesgos que pueda sufrir el **CRUDO** como consecuencia de las condiciones del tanque del vehículo y/o a partir de la desconexión del mecanismo de cargue, incluidos los riesgos del transporte, mermas por extracción o condensación, modificaciones en la calidad, etc, los asume **EL CONTRATISTA**, evento en el cual, autoriza a **LA COMPAÑÍA** para realizar los descuentos respectivos de los saldos pendientes de pagar, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula **RETENCIÓN EN GARANTÍA** del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA asume como propios y se obliga a indemnizar a **LA COMPAÑÍA** por cualquier daño o pérdida que pueda causar su personal y sus equipos o vehículos mientras se encuentren dentro de las instalaciones de **LA COMPAÑÍA** o sitios autorizados o fuera de los mismos. Igualmente, **EL CONTRATISTA** asume como propios los daños o pérdidas que pueda sufrir su personal o sus equipos y vehículos por causa o con ocasión de las operaciones de transporte y de cargue o descargue de **CARGA LIQUIDA**.

3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA OPERAR

A. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá enviar al Departamento de HS y de Transportes de **LA COMPAÑÍA**, antes del inicio de sus operaciones la siguiente documentación:



- I. Habilitación como empresa transportadora de carga y permisos de transporte de sustancias y mercancías peligrosas aplicable a su operación.
- II. Pólizas de Transporte de Mercancías.
- III. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- IV. Plan de Contingencia aprobado/radicado por: Corporinoquía, Cormacarena, CAR, Cormagdalena, CAM, CAS, Corpocesar, Cortolima, CRA, CSB y Corpoamazonia según corresponda en el bloque a operar.
- V. Formato de Inspección Preoperacional que maneja la empresa transportadora.
- VI. Mapa de Riesgos de Ruta y Plan de Viajes.
 - a. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la Secretaria de Tránsito del Casanare (Bloque Llanos 34) o Putumayo (Bloque Platanillo) o Superintendencia de Puertos y Transportes según indique la Resolución 1565 de 2014, o cualquier otra norma que la adicione, derogue y/o modifique.
- VII. Certificación ISO 14001 vigente.
- VIII. RUC con calificación igual o superior a 85 %.
- IX. Certificación de la empresa proveedora que atiende las emergencias por derrame de mercancías peligrosas con cobertura nacional, la cual debe indicar vigencia del contrato que tiene la empresa transportadora con dicho proveedor. Puntos de apoyo en caso de situaciones para control de ruta.
- X. Certificación de la empresa que provee rastreo satelital de los vehículos de la compañía.
- XI. Certificar como mínimo 800.000 Barriles de crudo transportados por la empresa en los últimos 3 años.
- XII. Plan de gestión de manejo de residuos con los correspondientes permisos de transporte, tratamiento y disposición final de sus aliados.
- XIII. Programa de mantenimiento preventivo de la flota de equipos propia y la subcontratada con los respectivos soportes de los mantenimientos correctivos realizados.
- XIV. Históricos de siniestralidad certificados por la Aseguradora.

Una vez la empresa transportadora inicia sus actividades, se compromete a realizar monitoreo diario de alcohol antes del ingreso para la prestación de los SERVICIOS, así como monitoreo de las velocidades de tránsito de sus vehículos a través de sistema satelital con reportes periódicos no superiores a 5 minutos dentro de las geocércases que cubran las rutas asignadas para el transporte, todos los vehículos al servicio de la operación de LA COMPAÑÍA deberán estar provisionados de un sistema de posicionamiento global (en adelante "GPS") con capacidad de transmitir información a través de las redes móviles o satelitales disponibles dentro del área de operación, el cual será propiedad de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA proporcionará sin restricción alguna la información satelital, garantizando la calidad de dicha información; por lo anterior, en aquellos casos donde el dispositivo presente fallas y no emita datos de manera correcta, deberá reemplazar el vehículo en un tiempo no superior a seis (6) horas y en menor tiempo cuando la situación lo amerite. De igual manera, los costos incurridos por concepto de este tipo de cambios estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

También será obligación de EL CONTRATISTA, brindarle a LA COMPAÑÍA las herramientas y permisos necesarios, para acceder a la información de su proveedor de rastreo satelital en tiempo real, garantizando el suministro de un API o Web Service que contenga tanto el método de última localización, como el de recorridos históricos. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá contar con el servicio de uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con la herramienta logística de LA COMPAÑÍA como lo son: Alta Gama Gps, Az Smarth, Cargamos, Colombia Gps, Coltrack, Celtrack, Detektor, Gps Control Colombia, Gps Latinoamerica, Gps Mobile, Gps.4track, Gps2.Skytechlogic, Gps242.Gservicetrack, Gsp24 New, Hosting.Wialon, Kunansoft, Laccsa Satelital Check, Logitracks, Movistar906 Geotab, Omnitracs, Omnitrans, Rastrack, Rastreo Colombia, Rastreo Satelital, Rilsa Sa, Roca Gps, Satrack, Securitycontrolco, Segurycar, Sinotrack, Syscaff, Tracking Gps Control, Transiceberg, Tusatelital.

Además, EL CONTRATISTA deberá garantizar la integración de su plataforma de seguimiento satelital con la herramienta de control logístico establecida por LA COMPAÑÍA (GeoGo).



Los costos del proveedor del servicio satelital, al igual que el mantenimiento, reparación o cambios de dispositivos GPS, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

B. COOPERACIÓN

EL CONTRATISTA y sus conductores tendrán que cooperar, sin costo extra, en los controles, charlas de sensibilización, Programa de Certificación de Conductores y/o campañas de seguridad vial requeridos por **LA COMPAÑÍA** en los puntos de cargue y/o descargue. Para esto, **EL CONTRATISTA** deberá enviar cronograma anual de estas actividades, previa coordinación con el representante designado por **LA COMPAÑÍA** para tal fin.

C. NORMAS TÉCNICAS PARA EL SERVICIO

Las normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán y aprobarán los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**, son las establecidas en las disposiciones legales Nacionales y/o Internacionales que regulen esta clase de **SERVICIOS**.

LA COMPAÑÍA decidirá qué normas Nacionales o Internacionales son equivalentes a las exigidas, sin que tal determinación de LA COMPAÑÍA disminuya la responsabilidad de EL CONTRATISTA por la calidad de los SERVICIOS.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la incorrecta aplicación de una norma o especificación y de las consecuencias que se deriven de tal hecho.

D. ZONAS DE TRABAJO Y PARQUEO

A la zona de cargue y descargue tendrá acceso únicamente el conductor del carrotanque. **EL CONTRATISTA** o su representante tendrá acceso a las Estaciones y/u oficinas cuando su presencia sea requerida por **LA COMPAÑÍA**.

Para un mejor control del ingreso a las zonas de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar una relación de los conductores a **LA COMPAÑÍA** para su aprobación. Ninguna persona, sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en las zonas de trabajo.

Las zonas de parqueo de los vehículos de transporte o carrotanques se ubicarán en cada punto de cargue o descargue a discreción de **LA COMPAÑÍA**, en estos lugares los vehículos deben esperar el turno para las operaciones de cargue o descargue y seguir las instrucciones del Controlador de Parqueo o representante designado por **LA COMPAÑÍA**.

Será deber de **EL CONTRATISTA**, realizar visitas periódicas al campo en el cual este desarrollando **EL SERVICIO**, a fin de determinar los correspondientes análisis de riesgos, de ruta y puntos de parqueo para su operación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EL CONTRATISTA

Todos los equipos y carrotanques (vehículos) que se destinen para la prestación de los **SERVICIOS** deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. Adicionalmente, estos equipos y vehículos deberán estar en buen estado y ser adecuados en características y magnitud para los trabajos que se han de ejecutar.



A. VEHÍCULOS.

EL CONTRATISTA, para desarrollar el objeto del **CONTRATO** en las rutas indicadas anteriormente, deberá suministrar vehículos (cabezotes y tanques) con una capacidad de transporte aproximada de 220-230 barriles para el transporte de **Carga Liquida** de **LA COMPAÑÍA**, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, o en cualquier norma que la modifique, derogue o adicione.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener disponible, el número de vehículos que sean requeridos, para la operación de **LA COMPAÑÍA**.

- I. Licencia de tránsito, tarjeta de operación del remolque, SOAT y revisión técnico-mecánica.
- II. El labrado de las llantas debe tener un mínimo admisible de 3 mm para las delanteras y 2,5 mm de profundidad de labrado para las traseras. El vehículo debe estar provisto de dos llantas de repuesto con un mínimo de profundidad de 2.5 mm. No se admiten llantas regrabadas.
- III. Las llantas direccionales del vehículo no son permitidas con reencauche.
- IV. Interruptor eléctrico central para deshabilitar el sistema eléctrico en el vehículo.
- V. Alarma de retroceso con una intensidad de 80 decibelios (dB) de presión sonora. Debe activarse con la reversa.
- VI. Barreras laterales de protección instaladas en el tráiler (Bicicleteros).
- VII. Sistema de puesta a tierra.
- VIII. Prueba de hidrostática de estanqueidad que debe ser renovada anualmente.
- IX. La inspección de luz negra de King pin y quinta rueda, las cuales deben ser renovadas semestralmente.
- X. Certificación de aforo de tangue con validez de 5 cinco años.
- Doble línea de vida para anclaje de trabajo en alturas, con su respectiva certificación de vigencia anual
- XII. Botiquín (de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 Código Nacional de Tránsito) y tres extintores multipropósito de mínimo 20 libras, en buen estado y vigentes.
- XIII. Kit de carreteras (de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 Código Nacional de Tránsito).
- XIV. Kit ambiental el cual debe contener como mínimo lo siguiente: Rollo de cinta amarilla, paños absorbentes, o tela oleofílica, cordones o barreras absorbentes, pala plástica anti-chispas, plástico
- XV. de polietileno de alta densidad, bolsas de color rojo para recepción de residuos, masilla epoxi para
- XVI. reparar fisuras.
- XVII. La cisterna debe estar etiquetada y rotulada de acuerdo con la NTC 1692, rombos de peligro, Código UN, identificación de la capacidad de cada compartimiento en galones (gl), aviso "Conserve su distancia", calcomanía de no adelantar mientras este girando, calcomanía "¿cómo conduzco?".
- XVIII. aviso de no apagar con agua y teléfonos de contacto.
- XIX. Las hojas de seguridad serán suministradas por LA COMPAÑÍA al transportador. La compañía de transporte asegurará que el conductor conoce y entiende las medidas de prevención y control descritas en la hoja de seguridad del crudo y Agua Industrial.
- XX. El lavado de los equipos de transporte (cabezote y cisterna), debe cumplir con los parámetros
- XXI. ambientales exigidos por la legislación colombiana, anexando las certificaciones de las entidades avaladas por las autoridades ambientales para el lavado de estos equipos; de la misma manera, deben asegurar que los residuos generados por la limpieza tienen un tratamiento acorde a las directrices del Decreto 4741 de 2005.
- XXII. No se permite el cargue si el equipo de transporte presenta fugas de aceite, fugas de hidráulico, fugas en sellos y mangueras de cargue, con fallos en los sistemas eléctrico, dirección y frenos.
- XXIII. Así mismo, no se permite el cargue de crudo si la cisterna presenta fisura, abolladuras o mal estado.
- XXIV. Cada vehículo debe contar con un sistema de monitoreo de velocidad (GPS), paradas y verificación en ruta instalado, con reportes periódicos no superiores a 5 minutos.
- XXV. Todos los vehículos en operación deben tener configurada la geocerca de los Bloques y rutas en



- XXVI. los cuales LA COMPAÑÍA tenga actividad.
- XXVII. La antigüedad de cada vehículo no podrá exceder los diez (10 años). LA COMPAÑÍA no aceptará vehículos repotenciados.
- XXVIII. El carrotanque debe contar con una capacidad de transporte aproximada de 220 a 230 barriles para el transporte de crudo y agua industrial.
- XXIX. Todos los tanques de los vehículos suministrados por EL CONTRATISTA para la prestación de
- XXX. los SERVICIOS en las operaciones de LA COMPAÑÍA, deben contar con tapas tipo tiona.
- XXXI. El carrotanque debe encontrarse inspeccionado por EL CONTRATISTA antes de entrar en operación.
- XXXII. Deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1609 de 2002, así como toda norma que lo derogue, modifique y/o adicione.
- XXXIII. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1521 de 1998, así como toda norma que lo deroque, modifique y/o adicione.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de calificar la suficiencia, calidad y disponibilidad de los equipos y vehículos ofrecidos por EL CONTRATISTA para la prestación de los SERVICIOS, por lo que durante la ejecución del CONTRATO, LA COMPAÑÍA podrá: (i) rechazar los equipos y vehículos que por sus características o deficiente estado constituyan un peligro para el personal y/o un obstáculo para el buen desarrollo de los SERVICIOS o (ii) requerir un número mayor de vehículos, dependiendo de la producción que tenga. Así mismo, LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, verificar la existencia real y la disponibilidad de los equipos y vehículos.

Los costos de reparación y mantenimiento de los equipos y vehículos estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien efectuará todas las actividades respectivas y asumirá los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. **LA COMPAÑÍA**, no asumirá la responsabilidad por tales elementos, equipos o vehículos, aún en el evento que hayan sido depositados o se encuentren dentro de sus instalaciones.

B. LICENCIAS.

EL CONTRATISTA deberá acreditar y ser responsable de la obtención, a su cargo, de las siguientes licencias:

- Licencia de Operación. EL CONTRATISTA utilizará vehículos con todas las licencias que la Ley exija durante el tiempo de vigencia del CONTRATO y será responsable del pago de las inspecciones que exijan las autoridades competentes.
- II. Licencia de Transporte de Mercancías, para cada vehículo que opere bajo este **CONTRATO**.
- III. Además de los documentos exigidos en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera y los requeridos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, para transportar mercancías peligrosas se debe obtener la Tarjeta de Registro Nacional para Transporte de Mercancías Peligrosas en el momento en que sea homologada.

C. DISTINTIVO

Todos los vehículos que operen bajo este **CONTRATO** deben tener preferiblemente el distintivo o logotipo de **EL CONTRATISTA**.

Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) según el material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm X 12 cm. Para los números oficiales UN de las mercancías peligrosas a transportar, se debe remitir al Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas", elaboradas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, del Consejo Económico y Social, versión vigente.



5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL

Es obligación de **EL CONTRATISTA** proveer y mantener durante la prestación de los **SERVICIOS**, todo el personal idóneo y calificado, entre este, conductores, supervisores, profesionales, técnicos y administrativos que se requieran.

A. SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL PERSONAL.

LA COMPAÑÍA durante la ejecución del CONTRATO, pondrá especial atención en la calificación de los conductores y EL CONTRATISTA deberá garantizar que los conductores o el personal que se destine para el cumplimiento de los SERVICIOS bajo este CONTRATO cumplan con las normas de seguridad y con los requisitos de capacitación que exige la ley para esta actividad.

Cuando el personal, vinculado por **EL CONTRATISTA** para la realización del servicio, resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, **EL CONTRATISTA** procederá a contratar el personal que haga falta, sin ningún costo para **LA COMPAÑÍA**.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL OPERADOR DE CARROTANQUES.

EL CONTRATISTA deberá garantizar que al momento de la vinculación del personal operador de carrotanques, estos cumplan los siguientes requisitos:

- i) Examen médico ocupacional, donde conste condiciones de salud física y mental.
- ii) Antecedentes Judiciales y Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- iii) El operador del carrotanque debe tener licencia de conducción en la categoría C3 vigente.
- iv) Experiencia mínima acreditada de 36 meses en transporte de hidrocarburos con vehículos articulados.
- v) Debe contar con curso de manejo defensivo/preventivo para vehículos pesados con vigencia anual.
- vi) Realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1223 de 2014 y demás legislación relacionada.
- vii) Certificación vigente de trabajo en alturas en el nivel avanzado.
- viii) Certificación de Conductores de Transporte de Crudo de LA COMPAÑÍA vigente.
- ix) Cuadro de vacunas completo (fiebre amarilla y tétano).
- x) Descanso de mínimo 8 horas diarias.
- xi) Uso de Ropa de trabajo y elementos de protección personal dentro de lo cual se incluye el uso de bota de seguridad, casco, mono gafas de seguridad, protección respiratoria con filtros exposición a vapores y gases peligrosos, traje tipo Tyvek, guantes, protección auditiva y overol o camisa manga larga y pantalón jean; así como lo necesario para temporadas de invierno.
- xii) Adicional al cumplimiento de las normas de tránsito aplicables para todo el territorio nacional, para el transporte de hidrocarburos en las áreas de influencia de LA COMPAÑÍA se debe cumplir con las restricciones de velocidad contenidas en la política de seguridad vehicular de la compañía.

Además de los anteriores requerimientos, durante la ejecución del CONTRATO, LA COMPAÑÍA exigirá los requisitos establecidos en el decreto 1609 del año 2002 del Ministerio de Transporte y el decreto 1073 de mayo de 2015, así como y en las normas que lo deroguen, adicionen o modifiquen, y que señalen los conocimientos que debe tener el conductor.

C. OTRO PERSONAL.

Independiente del personal de conductores, **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener el personal que se relaciona a continuación, sin que ello implique un costo adicional para **LA COMPAÑÍA** o la modificación de las tarifas de transporte ofrecidas, el personal adicional es el siguiente:



- i) Director, con disponibilidad de desplazamiento a Bogotá según requerimientos de LA COMPAÑÍA, con capacidad de toma de decisiones y vocería en representación de EL CONTRATISTA.
- ii) Supervisor operativo, presente en las operaciones de transporte para actividades de logística, atención de contingencias, control de documentación, registros, chequeos, estadísticas, información diaria de ubicación de vehículos, suministro de kilometraje por recorrido de cada uno de los vehículos, firma acta para facturación, etc.
- iii) Supervisor HSE, presente en las operaciones de transporte para control permanente de los estándares solicitados en los anexos HSE de LA COMPAÑÍA, así como garantizando el control del desarrollo de operaciones seguras, acorde con la normatividad vigente en términos de salud y seguridad en el trabajo, y amigables con el medio ambiente

El personal mencionado debe estar disponible todo el tiempo del **CONTRATO** en los sitios determinados por **EL CONTRATISTA**, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y con la dedicación de tiempo suficiente para satisfacer las funciones descritas.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que contrate en la ejecución de los **SERVICIOS**; los salarios y prestaciones deben ser, como mínimo, los establecidos en la Ley.

6. STAND BY

Los costos de stand by que se puedan generar durante la ejecución del contrato serán asumidos por LA COMPAÑÍA de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley en los decretos 2092 de 2011, 2228 de 2013, 1079 de 2015, la circular del Ministerio de Transporte N° 20164000347021, el código de comercio y demás legislación relacionada, siempre que las razones para superar el plazo de 12 horas establecido en dichas normas no sean imputables a EL CONTRATISTA, el propietario poseedor, tenedor o conductor del vehículo del carrotanque. Ver Documento 1.5 "Protocolo de Reclamación por Stand By".

7. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los siguientes informes, según periodicidad descrita:

- I. Envío de la documentación al proceso INGRESOS PUTUMAYO
- 11. Informe de gestión operativa y HSE: Mensual (plataforma Meerkat safety)
- III. Informe de rastreo satelital: Diario
- IV. Informe semestral de reconocimiento de rutas con identificación de puntos críticos y peligros
- V. Informe preliminar de incidentes en formato requerido por LA COMPAÑÍA, dentro de las cuatro (4) horas
 - a. siguientes a la ocurrencia de cualquier evento que afecte a su personal o a sus equipos, investigación de todo accidente, incidente o enfermedad profesional que afecte a su personal o a sus equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe preliminar del evento. El informe debe contener un Plan de Acción con las medidas correctivas adoptadas y debe
 - b. incluir el análisis de causas correspondiente: Según ocurrencia de eventos.
- VI. Un informe de toda emergencia ambiental (incluyendo eventos de daños a la propiedad y/o a las comunidades) dentro de las primeras cuatro (4) horas de haber ocurrido el evento, conforme a lo estipulado en el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999: Según ocurrencia de eventos.